**RESOLUCIÓN N° 343 DE 2026**
**(6 de mayo)**

*"Por medio de la cual se interrumpen y reanudan unas vacaciones"*

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo AOG 004 de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz, por medio del Acuerdo AOG 004 del 8 de marzo de 2022, adoptó el Reglamento Interno de Administración de Personal.

El artículo 65 del referido Acuerdo determinó que "Las situaciones administrativas establecidas en el presente Acuerdo serán atendidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la JEP, Acuerdo SP No. 001 del 2 de marzo de 2020", y que la Secretaria o Secretario Ejecutivo es el competente para autorizar, reconocer o avalar las situaciones administrativas respecto de las servidoras y servidores públicos de esa unidad.

El artículo 107 del mismo Acuerdo, dispuso:

> "**Artículo 107 - Acumulación e interrupción de vacaciones.** Los períodos de vacaciones, salvo casos debidamente justificados, no podrán ser acumulados ni interrumpidos.
> Son causales de interrupción de vacaciones, entre otras:
> (…)
> 5. Por necesidades del servicio debidamente justificadas. (…)".

Mediante el artículo 1 de la Resolución 290 del 20 de abril de 2026, se aplazó el disfrute de las vacaciones concedidas a través de la Resolución 263 del 10 de abril de 2026, a la servidora Claudia Patricia Rodríguez Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.594, Subdirectora Nacional de la Subdirección de Comunicaciones de la Secretaría Ejecutiva, por el período laborado comprendido entre el 11 de octubre de 2024 y el 10 de octubre de 2025, para ser disfrutadas a partir del 27 de abril hasta el 18 de mayo de 2026, debiéndose reintegrar a sus funciones el 19 de mayo de 2026.

Mediante formato "Otorgamiento, Interrupción, Aplazamiento o Modificación de Vacaciones", se solicitó la interrupción de las vacaciones de la servidora Claudia Patricia Rodríguez Gómez, a partir del 7 de mayo de 2026, sustentando que se requiere su presencia para "acompañar al presidente Alejandro Ramelli y al Secretario Ejecutivo Harvey Suárez en reunión con la CPI (Corte penal internacional), así como coordinar Desayuno Resultados investigación de percepción.".

Asimismo, a través del mencionado formato, la servidora Claudia Patricia Rodríguez Gómez solicitó que los días continuos de vacaciones interrumpidas sean reanudados a partir del 17 hasta el 28 de junio de 2026.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co



En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Interrumpir a partir del 7 de mayo de 2026, las vacaciones concedidas a través del artículo 1 de la Resolución 290 del 20 de abril de 2026, a la servidora Claudia Patricia Rodríguez Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.594, Subdirectora Nacional de la Subdirección de Comunicaciones de la Secretaría Ejecutiva, por el período laborado comprendido entre el 11 de octubre de 2024 y el 10 de octubre de 2025, quedándole pendiente por disfrutar 12 días continuos de vacaciones.

**Artículo 2.** Reanudar el disfrute de 12 días continuos de vacaciones interrumpidas, a la servidora Claudia Patricia Rodríguez Gómez, por el período laborado comprendido entre el 11 de octubre de 2024 y el 10 de octubre de 2025, a partir del 17 hasta el 28 de junio de 2026, debiéndose reintegrar a sus funciones el 30 de junio de 2026.

**Artículo 3.** Comunicar a las servidoras Claudia Patricia Rodríguez Gómez y Viviana Pineda Hincapié, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo 4.** Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, el contenido de este acto administrativo para los trámites administrativos correspondientes.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de mayo de 2026.

**HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES**
**Secretario Ejecutivo**
**Jurisdicción Especial para la Paz**

Elaboró: Cesar Augusto Vargas Londoño
Revisó: María Clara Berrocal Canabal
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán
Aprobó: Juan David Olarte Torres